

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la FEDO, interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día 02 de septiembre hasta el día 23 de septiembre, cumplimentando el documento en Anexo A, y acompañando fotocopia del DNI u otro documento oficial como pasaporte, o permiso de residencia.

2. Cuando se trate de un Club, deberá acreditarse ante la Junta Electoral la válida adopción del acuerdo por parte de la Junta Directiva del mismo. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, u otro documento oficial como pasaporte, o permiso de residencia.

3. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción en el censo del solicitante, resolviendo lo que proceda. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral, enviará con carácter inmediato el certificado, las papeletas y sobres oficiales, así como todas las candidaturas presentadas, ordenadas alfabéticamente.

4. Para la emisión del voto por correo el elector, o la persona física designada por los Clubes para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de correos que corresponda, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer su voto, así como su DNI, pasaporte, o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, el sobre de votación y el certificado se introducirán en un sobre de mayor tamaño, que deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación, Especialidad, y Estamento por el que vota.

El sobre ordinario se remitirá al apartado de correos nº 1 de Alicante. El depósito del voto deberá realizarse con antelación al 03 de noviembre, y no serán admitidos sobres depositados en fecha posterior.

5. En la Sede de la FEDO, se constituirá una Mesa Electoral Especial, elegida por sorteo, a la que corresponderá efectuar el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizar el escrutinio y cómputo del voto emitido por este procedimiento, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de la documentación electoral correspondiente.

El recuento del voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento se realizará con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

6. Serán declarados nulos los votos por correo emitidos por los electores que hubieran votado presencialmente, considerándose válido el voto emitido por este último procedimiento que tendrá preferencia sobre el voto por correo.



ELECCIONES 2016

Solicitud interesando la inclusión en el censo especial de voto no presencial

D. _____, con DNI nº _____, y nº de licencia _____, perteneciente al estamento de Deportistas en la especialidad orientación a pie/OBM, por la presente formula solicitud con arreglo al artículo 17 de la Orden reguladora de los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas, mediante la cual:

SOLICITA

Que se admita el presente escrito junto con la documentación que se acompaña (fotocopia del DNI y de la licencia) y, tras los trámites oportunos, se me incluya en el censo especial de voto no presencial de la Federación Española de Orientación.

En, _____, a ____, de _____, de 2016.

Firma:

Firmado: